

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2019-00424-00
Auto No. 720

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que no hay constancia de haberse realizado la prueba de genética ordenada en auto del 25 de enero de 2021, se requiere al demandante y a la madre del menor, para que se sirvan informar al despacho si fue posible la realización de la prueba de ADN que estaba programada para el día 24 de enero de 2021, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ